



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001743

Fecha: 28/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Por el Proceso de Reorganización en la Planta de Cargos de Docentes del municipio de El Peñol, se identificó una plaza sobrante en el Centro Educativo Rural Guamito, dando como resultado docentes sobrantes en dicha institución educativa, por lo cual es necesario reubicar a la Educadora vinculada en Propiedad **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula **42.842.252**,
- \* En tanto, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, se hace necesario Trasladar a la Docente **ECHAVARRÍA AGUDELO**, quien cumple con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en la institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con Cédula **42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Juan Fernando Ceballos Londoño, identificado con Cédula 71.879.142, quien pasó al nivel de Secundaria, plaza 2184500-054 – población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Guamito del Municipio de El Peñol, plaza 2010000-001 – población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		13/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			